



No. 2014-09-01-038-P001340
ESCRITURA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DEL CAPITAL
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PROYECTOS Y SERVICIOS DE
MERCADERO MERYEC CIA. LTDA.
QUE HACE LA COMPAÑÍA
QUANTUMBIT S.A., A FAVOR DEL
SEÑOR JORGE LUIS ORBE
ROGGIERO.-----

CUANTIA: US\$ 40,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparece a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor **SERGIO BALAREZO DELGADO**, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía **QUANTUMBIT S.A.**, de conformidad al nombramiento que se adjunta en calidad de documento habilitante, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor **JORGE LUIS ORBE ROGGIERO**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación personal. Bien

instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, para que sea elevada a escritura pública me presentaron la Minuta y documentos habilitantes que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones del capital social de la compañía **"PROYECTOS Y SERVICIOS DE MERCADEO MERYEC CIA. LTDA."**, y demás declaraciones que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la

celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones de la compañía **"PROYECTOS Y SERVICIOS DE MERCADEO MERYEC CIA. LTDA."**, las siguientes partes.-

a) El señor **SERGIO BALAREZO DELGADO**, por los derechos que representa de la compañía **QUANTUMBIT S.A., en calidad de Presidente**, a quien en este instrumento se la podrá llamar también simplemente como **"LA CEDENTE"**.- b) El señor **JORGE LUIS ORBE ROGGIERO**, a quien en este instrumento se la podrá llamar también simplemente como **"EL**

CESIONARIO".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el veinticinco de octubre de dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciocho de noviembre del año dos mil once; se constituyó **"PROYECTOS Y SERVICIOS DE MERCADEO MERYEC CIA. LTDA."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400 USD)**, dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e



IBERTO MOYA FLORES
OTARIO



indivisibles, de un valor de un dólar cada una.- **b)** La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en su sesión celebrada el veintidós de octubre del dos mil catorce autorizó, por unanimidad de votos, la cesión de participaciones que hace la compañía socia **QUANTUMBIT S.A.**, a favor del señor **JORGE LUIS ORBE ROGGIERO**.

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la cedente declara por medio de la presente escritura pública que cede y transfiere la totalidad de las participaciones de su propiedad que tiene en el capital social de la compañía **"PROYECTOS Y SERVICIOS DE MERCADEO MERYEC CIA. LTDA."**, a favor del cesionario, transfiriendo inclusive al mismo, su derecho en las cuentas, tales como reserva, utilidades, cualquier crédito que tuvieran o pudieran tener a cargo de la aludida compañía, etcétera.- La compañía **QUANTUMBIT S.A.**, debidamente representada por su Presidente, señor **SERGIO BALAREZO DELGADO**, cede y transfiere irrevocablemente a favor del señor **JORGE LUIS ORBE ROGGIERO**, **cuarenta (40)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una.- **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- El cesionario declara de manera expresa que acepta la cesión de las participaciones que por este instrumento se hace a su favor la cedente.- **QUINTA: PRECIO.**- El precio pactado por la cesión de participaciones de que trata esta escritura en la Cláusula Tercera, es el correspondiente a su valor nominal de un dólar por cada participación, esto es la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,00)**, valor que la cedente declara haber

recibido íntegramente en dinero efectivo por parte del cesionario. Las participaciones de la Compañía **"PROYECTOS Y SERVICIOS DE MERCADEO MERYEC CIA. LTDA."**, que por este instrumento se transfieren, comprende los activos y pasivos reflejados en el balance general, hasta la presente fecha, incluidos todos los bienes que forman parte del activo de la Compañía, dejándose aclarado que la cedente no tiene nada que reclamar, de pasado, de presente, o de futuro, por concepto del precio.-



SEXTA: REGISTRO Y AUTORIZACIÓN.- La presente cesión de participaciones deberá registrarse en el Libro de Participaciones y de Socios de la Compañía, anulándose los certificados de aportación emitidos a favor de la cedente, debiendo emitirse nuevos certificados a favor del cesionario. Esta escritura pública deberá anotarse además en el Registro Mercantil al margen de la inscripción correspondiente en la escritura de constitución de la sociedad.- Queda autorizado el Abogado Juan Guzmán Santoro para obtener las anotaciones e inscripciones del presente instrumento en los registros públicos correspondientes.- **SÉPTIMA: CERTIFICACIÓN.-** La cesión de participaciones mencionada en la cláusula tercera, ha sido debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, según consta del acta de socios referida que se agregará a esta escritura como documento habilitante.- **OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos que genere la celebración de esta escritura pública serán por cuenta exclusiva del cesionario.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta Escritura.- **Firmado)** Abogado

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

143798

No. de RUC de la Compañía:

0992751185001

Nombre de la Compañía:

PROYECTOS Y SERVICIOS DE MERCADEO MERYEC CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA



Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0918145491	ORBE ROGGIERO JORGE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 204 ⁰⁰⁰	N
2	0992745304001	QUANTUMBIT S.A.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰	N
3	1704473089	CARRION PEREZ JUAN CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 156 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

400,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mié, 22 oct 2014 17:58:36 -0500

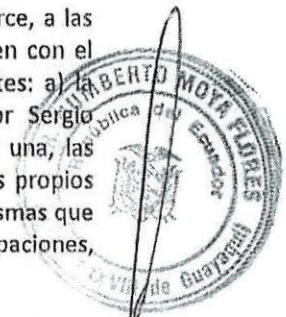
Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000071913

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS Y SERVICIOS DE MERCADEO MERYEC CIA. LTDA. S.A., CELEBRADA EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce, a las trece horas, en la oficina ubicada en las calles Bálsamos 314 y primera, comparecen con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria de socios, los siguientes: a) la compañía Quantumbit S.A., debidamente representada por su Presidente, señor Sergio Balarezo Delgado, propietaria de 40 participaciones, de un valor de \$1 USD cada una, las mismas que se encuentran liberadas. b) El señor Juan Carlos Carrión Pérez, por sus propios derechos, propietario de 156 participaciones, de un valor de \$1 USD cada una, las mismas que se encuentran liberadas; y, c) El señor Jorge Orbe Roggiero, propietario de 204 participaciones, de un valor de \$1 USD cada una, las mismas que se encuentran liberadas.



Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de US \$ 400,=, los socios acuerdan por unanimidad de votos constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización que se le debe de dar a la compañía socia denominada QUANTUMBIT S.A., para que esta última pueda ceder y transferir la totalidad de sus participaciones a favor del socio Jorge Orbe Roggiero.
2. Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado con el anterior.

Preside la sesión el señor su titular señor Juan Carlos Carrión Pérez, y actúa en la Secretaria el señor Jorge Orbe Roggiero, quien manifiesta que ha elaborado la lista de asistentes a esta sesión.

Para conocer el primer punto del orden del día el Presidente de la Junta manifiesta a la sala, que como es de su conocimiento, la compañía socia denominada QUANTUMBIT S.A., por medio de su representante legal señor Sergio Balarezo Delgado, tiene la intención de ceder y transferir la totalidad de sus participaciones, estas son, cuarenta (40) en favor del señor socio Jorge Orbe Roggiero, una vez que el resto de socios les han manifestado en forma individual su voluntad expresa de renunciar a su derecho de preferencia para la adquisición de dichas participaciones, que les otorga la ley, los mismos que en este instante ratifican, lo que ponen en consideración a la sala para su aprobación.

La Junta, luego de deliberaciones, por unanimidad de votos resuelve autorizar a la compañía QUANTUMBIT S.A., debidamente representada por su presidente, señor Sergio Balarezo Delgado, para que pueda ceder y transferir irrevocablemente cuarenta (40) participaciones, es decir, su totalidad, en favor del señor socio Jorge Orbe Roggiero, quien acepta tal cesión.

En consecuencia, las CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES sociales de un valor \$ 1.00 USD cada una, correspondientes al capital social de la compañía PROYECTOS Y SERVICIOS DE MERCADEO MERYEC CIA. LTDA. S.A., quedan distribuidas de la siguiente manera:

- 1) Jorge Orbe Roggiero, propietario de doscientas cuarenta y cuatro (244) participaciones.
- 2) Juan Carlos Carrión Pérez, propietario de ciento cincuenta y seis (156) participaciones.

A handwritten signature, likely of the President or Secretary, written in ink at the bottom right of the document.

Por lo que, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad de votos que se cumplan con las formalidades contempladas en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, la cual, una vez leída, es aprobada por todos los accionistas presentes. Con lo cual se levanta la sesión a las catorce horas y diez minutos.

Juan Carlos Carrión Pérez
Presidente

Jorge Orbe Roggiero
Secretario



Socios:

Juan Carlos Carrión Pérez

Jorge Orbe Roggiero

p. Quantumbit S.A.

Sergio Balarezo Delgado
Presidente

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 246 de la Ley de Compañías, en concordancia con el literal e) del Artículo 27 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, publicado en el Registro Oficial número 558 del 18 de abril de 2002, certifico que el acta de la Junta General de Socios de fecha 22 de Octubre del 2014, dentro de la cual por unanimidad de votos se aprobó la autorización para que la compañía socia denominada QUANTUMBIT S.A., ceda y transfiera cuarenta (40) participaciones, es decir, su totalidad, a favor del socio Jorge Orbe Roggiero, que antecede, es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la Compañía y a la que me remitiré en el caso de ser necesario.

Guayaquil, 22 de Octubre del 2014.

Juan Carlos Carrión Pérez
Presidente

037 11-AL

QUANTUMBIT S.A.

Guayaquil, 10 de junio del 2014

Señor

SERGIO RAUL BALAREZO DELGADO

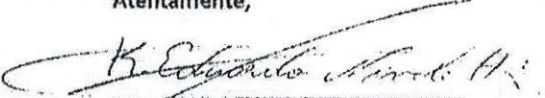
Ciudad.

De mis consideraciones

Por medio de la presente comunico a usted que la junta general de accionistas de la compañía **QUANTUMBIT S.A.**, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo como **PRESIDENTE** de la sociedad, por el periodo de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figure ejercer individualmente la representación legal, jurídica y extrajudicial de la compañía.

El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el notario trigésimo octavo del cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el 10 de enero del 2012, inscrita en el registro Mercantil de Guayaquil el 16 de enero del mismo año.

Atentamente,



EDUARDO NIVELA HIDALGO

C.C 0915511711

SECRETARIO AD HOC

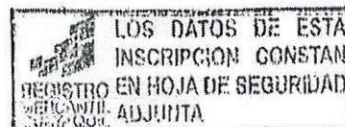
Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 10 de junio del 2014



SERGIO BALAREZO DELGADO

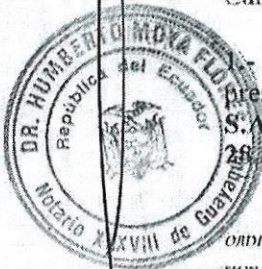
C.C 0916533102



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 33.972
FECHA DE REPERTORIO: 17/jul/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha diecisiete de Julio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **QUANTUMBIT S.A.**, a favor de **SERGIO RAUL BALAREZO DELGADO**, de fojas **28.876 a 28.878**, Registro de Nombramientos número **9.331**.

ORDEN: 33972



Guayaquil, 21 de julio de 2014

REVISADO POR: *R.*

[Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0885871

0911027360 24

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANÍA No. 091814549-1

APellidos y Nombres
ORBE ROGGERO
JORGE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYASQUITI
CARGO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1994-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIGMA DEL CEDULADO



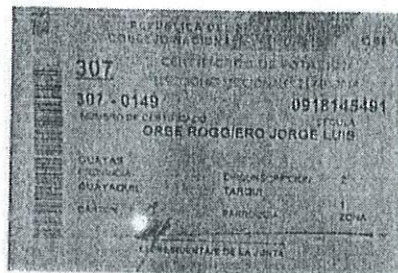
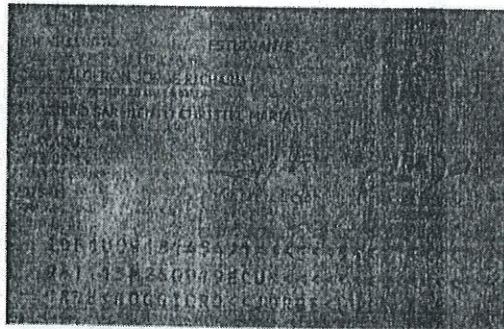
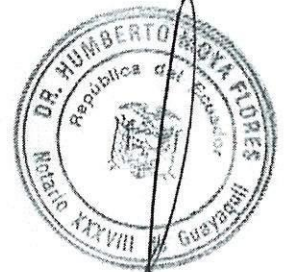
0911027360 24

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANÍA No. 091814549-1

APellidos y Nombres
ORBE ROGGERO
JORGE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYASQUITI
CARGO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1994-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIGMA DEL CEDULADO





Desconectado

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Autorización de Documentos

Fecha : 23-12-2014

Razón Social:

PROYECTOS Y SERVICIOS DE
MERCADERÍO MERYEC CIA. LTDA.

RUC:

0992751185001

Nombre Comercial:

ECUADOR MOVILES

Estado del
Contribuyente en el
RUC

Activo

Clase de
Contribuyente

Otro

Tipo de Contribuyente

Sociedad

Obligado a llevar
Contabilidad

SI

Actividad Económica
PrincipalACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE
TELECOMUNICACIONFecha de inicio de
actividades

19-03-2012

Fecha de cese de
actividadesFecha reinicio de
actividades

Fecha actualización

06-08-2014



Establecimientos registrados

[Regresar](#)

SRI.gob.ec

Desconectado

**Autorización de
Documentos****Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente****Información del Contribuyente**

Razón Social: PROYECTOS Y SERVICIOS DE MERCADEO
MERYEC CIA. LTDA.
RUC: 0992751185001

**Establecimiento Matriz**

No. de Establecimiento	Nombre Comercial	Ubicación del Establecimiento	Estado del Establecimiento
001	ECUADOR MOVILES	GUAYAS / GUAYAQUIL / AV. CIRCUNVALACION NORTE 410-B Y CUARTA PEATONAL -QUINTA CALLE	Abierto

Establecimientos Adicionales

No. de Establecimiento	Nombre Comercial	Ubicación del Establecimiento	Estado del Establecimiento
------------------------	------------------	-------------------------------	----------------------------

Líneas por página: Cambiar

Regresar



BERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Juan Guzmán Santoro.- Registro Profesional número cero nueve - dos cero uno doce - cuatro dos tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-

Leída esta escritura pública de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los comparecientes, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y suscribe en unidad de acto, conmigo el notario.- Doy fe.-



SERGIO BALAREZO DELGADO

Ced. C. No. 0916533102

Cert. Vot. No. 041-0110

p. QUANTUMBIT S.A.

RUC. 0992745304001

JORGE LUIS ORBE ROGGIERO

Ced. C. No. 091814549 - 1

Cert. Vot. No. 307-0149

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 24 DE DICIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 217
FECHA DE REPERTORIO: 05/ene/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Febrero del dos mil quince quedá inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PROYECTOS Y SERVICIOS DE MERCADEO MERYEC CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO**, el día 23 de octubre del 2014, mediante la cual la Compañía **QUANTUMBIT S.A.** debidamente representada por **SERGIO BALAREZO DELGADO** en calidad de Presidente cede y transfiere 40 participaciones a favor de **JORGE LUIS ORBE ROGGIERO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 1.094 a 1.118, Registro de Cesión de Participaciones número 36. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 217



Guayaquil, 18 de febrero de 2015


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
QUANTUMBIT S.A.	40	ORBE ROGGIERO JORGE LUIS

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1064033